



**CONTRATO DE SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y SUS
DEPENDENCIAS A NIVEL NACIONAL
No. MJSP-014/2019**

Nosotros, **MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE**, de [REDACTED] años de edad, ingeniero mecánico, del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED], actuando en calidad de Ministro de Justicia y Seguridad Pública, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número sesenta y tres, emitido por el señor Presidente de la República el día veintidós de enero de dos mil dieciséis, publicado esa misma fecha en el Diario Oficial número quince, Tomo número cuatrocientos diez; en nombre y representación del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **EL MINISTERIO**; y **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, de [REDACTED], estudiante, del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

actuando en calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED];

personería que acredito y así lo hago constar a través del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a mi favor, por el señor Rafael Balmore Menjivar Morales, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad, en esta ciudad, a las quince horas del día diecinueve de junio de dos mil dieciocho, ante los oficios de la Notario Beatriz Guadalupe Anaya Romero, e inscrito en el Registro de Comercio al número dos del libro un mil ochocientos ochenta y uno del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintiuno de junio de dos mil dieciocho, para que en nombre de la Sociedad pueda comparecer a celebrar actos como el que ampara este Contrato, en dicho Poder la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la

sociedad y de la personería con la que actúa el otorgante, con el objeto de que en nombre de la Sociedad pueda comparecer a celebrar actos como el que ampara este Contrato; que en adelante me denominaré **EL CONTRATISTA**, con base en el proceso de Licitación Abierta DR-CAFTA No. DR-CAFTA-LA-10/2019-MJSP, promovido por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y en la Resolución número Ciento Treinta y Tres, emitida por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública en fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, convenimos en celebrar el siguiente Contrato de **"SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y SUS DEPENDENCIAS A NIVEL NACIONAL"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará RELACAP y la Ley de Procedimientos Administrativos, que en adelante se denominará LPA; que se registrá bajo las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE. EL CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de telefonía fija y móvil para el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y sus dependencias a nivel nacional, para mantener comunicación ~~in~~interrumpida con todas las dependencias y oficinas de EL MINISTERIO al interior del país. El servicio deberá ser fiable y con cobertura nacional tanto para línea fija, como móvil. EL CONTRATISTA responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, especialmente por la calidad del servicio que brinda y proporcionará todo aquello que sea necesario para el correcto funcionamiento de todas y cada uno de los componentes del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del Contrato con igual fuerza obligatoria que éste y por lo menos serán: las bases de licitación y sus anexos; la oferta técnica y económica de EL CONTRATISTA, y sus documentos; la Resolución número Ciento Treinta y Tres, antes citada; las adendas y las resoluciones modificativas, en su caso; las garantías y cualquier otro documento que emanare del presente instrumento.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente Contrato será a partir del día uno de julio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. Las partes se obligan a cumplir con todas las condiciones establecidas en este Contrato y demás documentos contractuales asumiendo, además, todas las responsabilidades que se deriven del presente instrumento.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El monto total por el cargo básico del servicio objeto del presente Contrato será hasta por la cantidad de **CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS UN DÓLARES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$190,301.93)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC). Dicho monto será distribuido de la siguiente manera:

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

Ítem	Cantidad	Descripción	Instalación Inicial	Precio Unitario Mensual	Total Mensual
1	5	Enlace de Telefonía digital E1	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2	48	Línea Móvil Tipo I (Servicio de datos limitado nacional) gama alta (1 GB)	\$0.00	\$8.85	\$424.80
	120	Línea Móvil tipo II gama media	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	80	Línea Móvil tipo III gama media (Servicio de datos ilimitado nacional/oficina móvil) (3 GB)	\$0.00	\$13.27	\$1,061.60
	10	Línea móvil tipo IV (Servicio de datos ilimitado mundial/oficina móvil) (10 GB)	\$0.00	\$29.20	\$292.00
	258	Servicio de Group Calling (AVI)	\$0.00	\$2.00	\$516.00
	258	Garantía extendida global	\$0.00	\$2.65	\$683.70
3	86	Línea telefónica individual	\$0.00	\$9.34	\$803.24
TOTAL MENSUAL					\$3,781.34
IVA MENSUAL					\$491.57
CESC MENSUAL					\$189.07
TOTAL MENSUAL CON IMPUESTO (IVA + CESC)					\$4,461.98
TOTAL 6 MESES CON IMPUESTO (IVA + CESC)					\$26,771.88
CESC APARATOS					\$1,356.38
GRAN TOTAL CONTRATO 6 MESES					\$28,128.26

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

Ítem	Cantidad	Descripción	Instalación Inicial	Precio Unitario Mensual	Total Mensual
1	4	Enlace de telefonía digital E1	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	38	Línea móvil tipo I gama alta	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	106	Nacional 3GB			

Versión Pública, art. 30 LAIP
Supresión de Información confidencial

2	6		Nacional 5GB	\$0.00	\$15.04	\$90.24
	62		Nacional 1GB		\$8.85	\$548.70
	2		Regional/Internacional 10 GB		\$29.20	\$58.40
	214		Servicio de Group Calling (AVI)	\$0.00	\$2.00	\$428.00
	214		Garantía extendida global	\$0.00	\$2.65	\$567.10
3	42		Línea Telefónica individual (análoga)	\$0.00	\$9.84	\$413.28
TOTAL MENSUAL						\$3,512.34
IVA MENSUAL						\$456.60
CESC MENSUAL						\$175.62
TOTAL MENSUAL CON IMPUESTO (IVA + CESC)						\$4,144.56
TOTAL 6 MESES CON IMPUESTO (IVA + CESC)						\$24,867.36
CESC APARATOS						\$1,118.92
GRAN TOTAL CONTRATO 6 MESES						\$25,986.28

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES

Ítem	Cantidad	Descripción	Instalación Inicial	Precio Unitario Mensual	Total Mensual
1	36	Enlace de telefonía digital E1	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2	83	Línea móvil tipo I Sin datos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	48	Línea móvil tipo I Gamma Alta Nacional 3GB	\$0.00	\$13.27	\$636.96
	53	Línea móvil tipo II Gamma Media Nacional 3GB	\$0.00	\$13.27	\$703.31
	4	Regional 10GB	\$0.00	\$29.20	\$116.80
	141	Servicio de Group calling (AVI)	\$0.00	\$2.00	\$282.00
	141	Garantía extendida global	\$0.00	\$2.65	\$373.65
3	136	Línea telefónica individual	\$0.00	\$9.34	\$1,270.24
TOTAL MENSUAL					\$3,382.96
IVA MENSUAL					\$439.78
CESC MENSUAL					\$169.15
TOTAL MENSUAL CON IMPUESTO (IVA + CESC)					\$3,991.89
TOTAL 6 MESES CON IMPUESTO (IVA + CESC)					\$23,951.34
CESC APARATOS					\$1,021.52
GRAN TOTAL CONTRATO 6 MESES					\$24,972.86

De igual manera, el cargo por consumo será calculado de acuerdo a las siguientes tarifas:

DETALLE DE INTERCONEXIÓN POR MINUTO EN TRAFICO FUERA DE LA RED INSTITUCIONAL DE FIJO A CELULAR Y FIJO A FIJO	
FIJO - CELULAR	COSTO POR MINUTO (IVA + CESC)
TELEFONICA	\$0.1227
TELECOM	\$0.1124
TELEMOVIL	\$0.1227
DIGICEL	\$0.1227
	\$0.1227
FIJO - FIJO	
OFF NET LOCAL PLENA	\$0.0240
OFF NET LOCAL REDUCIDA	\$0.0240
OFF NET NACIONAL PLENA	\$0.0240
OFF NET NACIONAL REDUCIDA	\$0.0240
PROMEDIO	\$0.0240
CELULAR - CELULAR	
TELEFONICA	\$0.0522
TELECOM	\$0.0522
TELEMOVIL	\$0.0522
DIGICEL	\$0.0522
RED	\$0.0522

CELULAR - CELULAR	
OFF NET LOCAL PLENA	\$0.0522
OFF NET LOCAL REDUCIDA	\$0.0522
OFF NET NACIONAL PLENA	\$0.0522
OFF NET NACIONAL REDUCIDA	\$0.0522
SMS	
SMS NACIONALES	\$0.0627
SMS A CENTROAMERICA	\$0.1044
SMS A NORTE AMERICA	\$0.1566
SMS A RESTO DEL MUNDO	\$0.2088

Llamadas Internacionales desde líneas fijas

País destino de llamada	Tarifa por minuto
USA/CANADA/ALASKA/HAWAI /PUERTO RICO	\$0.11
MÉXICO(FIJOS)	\$0.14
MÉXICO(CELULAR)*	\$0.18
BELICE	\$0.21
ISLAS DEL CARIBE Y SUDAMERICA	\$0.34
EUROPA	\$0.41
ASIA, ÁFRICA Y OCEANÍA	\$0.59
GUATEMALA/HONDURAS/NICARAGUA(FIJO) Y COSTA RICA	\$0.11
NICARAGUA (MÓVIL)	\$0.35
PANAMÁ	\$0.14

- Lleva un costo del primer minuto de \$0.33, luego es el valor indicado en la tabla.

**DETALLE DE MONTO EN CONCEPTO DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL
(TARIFA FIJA Y CONSUMO)**

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA (SECRETARIA DE ESTADO)

SERVICIO	CONCEPTO	MONTO TOTAL (IVA Y CESC INCLUIDO)
TELEFONIA FIJA Y MÓVIL	Tarifa Fija	\$28,128.26
	Consumo con base a la asignación presupuestaria hasta	\$31,871.74
TOTAL		\$60,000.00

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

SERVICIO	CONCEPTO	MONTO TOTAL (IVA Y CESC INCLUIDO)
TELEFONIA FIJA Y MÓVIL	Tarifa Fija	\$25,986.28
	Consumo con base a la asignación presupuestaria hasta	\$22,013.72
TOTAL		\$48,000.00

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES

SERVICIO	CONCEPTO	MONTO TOTAL (IVA Y CESC INCLUIDO)
TELEFONIA FIJA Y MÓVIL	Tarifa Fija	\$24,972.86
	Consumo con base a la asignación presupuestaria hasta	\$57,329.07
TOTAL		\$82,301.93

CONSOLIDADO POR DEPENDENCIA

No.	DEPENDENCIA	MONTO
1	MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA (SECRETARÍA DE ESTADO)	\$60,00.00
2	DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA	\$48,000.00
3	DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES	\$82,301.93
TOTAL		\$190,301.93

EL MINISTERIO se compromete a cancelar a través de la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, la Unidad Secundaria Ejecutora Financiera de la Dirección General de Centros Penales y la Pagaduría Auxiliar de la Dirección General de Migración y Extranjería, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la entrega del quedan respectivo, previa presentación de la respectiva factura de consumidor final o comprobante crédito fiscal y el acta de recepción del servicio respectivo debidamente firmada y sellada por un representante de EL CONTRATISTA y el Administrador del Contrato que corresponda. Los documentos para pago deberán presentarse de la siguiente manera: MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA-SECRETARÍA DE ESTADO E INSPECTORÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA: factura de consumidor final a nombre del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, en la cual deberá detallar el uno por ciento (1%) de retención, de acuerdo a lo estipulado en el Art.162 inciso tercero del Código Tributario y en la Resolución 12301-NEX-2232-2007 emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda; DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES: factura de consumidor final a nombre de la Dirección General de Centros Penales; DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA: comprobante de crédito fiscal a nombre de Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública -Dirección General de Migración y Extranjería.

CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGOS. Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este Contrato provendrán de las asignaciones presupuestarias vigentes, con cargo a la Unidad Presupuestaria 01-Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo 02-Administración General; Unidad Presupuestaria 02-Prevención, Participación y Reinserción Social, Línea de Trabajo 01-Prevención y Participación Ciudadana; Unidad Presupuestaria 07-Inspectoría General de Seguridad Pública, Línea de Trabajo 01-Servicio de Inspectoría; Unidad Presupuestaria 06-Administración del Sistema Penitenciario, Línea de Trabajo

01- Reclusión y Rehabilitación; y Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública Unidad con cargo a la Unidad Presupuestaria 81-Prestación de Servicios del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Línea de Trabajo 01-Servicios de Migración y Extranjería.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar a EL MINISTERIO, el servicio objeto del presente Contrato de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Primera y Cuarta, garantizando que la calidad del servicio sea de acuerdo a lo ofertado y a las especificaciones técnicas requeridas. El soporte técnico para atención de fallas deberá ser las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana, dichos medios deberán ser: un número de tipo "central de llamadas" (Call Center); una dirección de correo electrónico; una página web de reporte (opcional). La cobertura de las líneas móviles deberá ser en el noventa y cinco por ciento (95%) del territorio nacional como mínimo. EL CONTRATISTA deberá proporcionar una herramienta informática que se ejecute sobre internet, con el fin de monitorear/administrar las líneas desde cualquier lugar del mundo. EL CONTRATISTA deberá capacitar a los usuarios administrativos y técnicos en la utilización de la herramienta de administración que proporcionen y proporcionar los manuales de los mismos. Cuando ocurra una falla del servicio, tiene que ser resuelta en no más de seis (6) horas para el área metropolitana y para las oficinas al interior del país deberá tener como máximo ocho (8) horas. Es necesario que el equipo de comunicación utilizado este protegido por los cortes de energía y fluctuaciones eléctricas, por lo que EL CONTRATISTA deberá de proporcionar un equipo de protección eléctrica adecuado. Deberá proporcionar un servicio de red privada, esto significa que todas las líneas fijas y móviles tendrán una marcación corta, similar al funcionamiento de una extensión. Las llamadas entre las líneas que formen la red privada, serán sin costo alguno y sin límite de tiempo. EL CONTRATISTA deberá cumplir con todas aquellas leyes vigentes en el país, y apegarse en todo a la legislación laboral, así como a las Normas del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), específicamente deben cumplir lo estipulado en el Código de Trabajo, Título Tercero, en lo referente a Salarios, Jornadas de Trabajo, Descansos Semanales, Vacaciones, Asetos y Aguinaldos, así como las aportaciones al Sistema del Fondo de Pensiones, ISSS, INPEP, IPSFA y Fondo Social para la Vivienda, para sus trabajadores

CLÁUSULA SÉPTIMA: ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL: EL CONTRATISTA no deberá emplear a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo, para lo que deberá dar cumplimiento a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; en caso que se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social el incumplimiento a la normativa anterior EL MINISTERIO iniciará el procedimiento sancionatorio que disponen las Reglas Aplicables a los Procedimientos Sancionatorios, establecidos en los Arts. 150 al 158 de la LPA, para determinar el cometimiento o no dentro del procedimiento adquisitivo en el cual ha participado, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación prevista en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP que dispone: "*Invocar hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación*". Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS DEL MINISTERIO Y PLAZO DE RECLAMOS. EL MINISTERIO se compromete a coordinar mecanismos de trabajo para proporcionar a EL CONTRATISTA la información y el apoyo logístico necesario, que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este Contrato. A partir de la recepción del servicio prestado, EL MINISTERIO tendrá un plazo de veinte (20) días calendario, para efectuar los reclamos respecto a cualquier inconformidad en el mismo. En todo caso, EL CONTRATISTA se compromete a subsanar, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, contados a partir de la respectiva notificación por parte de EL MINISTERIO, los vicios o deficiencias comprobados en el servicio objeto del presente Instrumento; caso contrario, se tendrá por incumplido el Contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los incisos segundo y tercero del Art. 121 de la LACAP.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la respectiva legalización del Contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar a favor de EL MINISTERIO, la garantía de

cumplimiento de Contrato, por un valor de **TRENTA Y OCHO MIL SESENTA DÓLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$38,060.39)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de su presentación hasta un mínimo de treinta (30) días posteriores a la fecha de la finalización del Contrato o de sus prórrogas, si las hubiere. De conformidad a lo establecido en el Art. 36 de la LACAP esta garantía se hará efectiva cuando EL CONTRATISTA incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores del Contrato siguientes: licenciado Stanley Steve Candray Chicas, Técnico de Soporte de Hardware de la Unidad de Informática y Desarrollo Tecnológico de la Dirección General de Migración y Extranjería; Guillermo Eduardo Funes Marciano, Director de Informática y Desarrollo Tecnológico del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; y, Tania Patricia Morales, Técnico de la Unidad de Tecnología y Desarrollo Informático de la Dirección General de Centros Penales, nombrados por medio de acuerdo de nombramiento número Cincuenta y Cinco, de fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve. Los Administradores del Contrato tendrán las responsabilidades señaladas en los Arts. 82-Bis de la LACAP, 42 inciso tercero, 74, 75, 77, 80 y 81 del RELACAP, así como las establecidas en este Contrato. Corresponderá a los Administradores del Contrato, en coordinación con EL CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción del servicio, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Art. 77 del RELACAP. Los Administradores del Contrato serán responsables de informar a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en adelante DACI, las omisiones o acciones incorrectas por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES. En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, EL CONTRATISTA expresamente se somete a las

sanciones que serán impuestas siguiendo las normas establecidas en el Título V de la LPA. Si EL CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa de conformidad al Art. 85 de la LACAP y además se atenderá lo preceptuado en el Art. 36 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá modificarse antes del vencimiento de su plazo, de la siguiente forma:

a) **MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** Podrá modificarse de común acuerdo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto del contrato, emitiendo una Modificativa Contractual firmada por EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, según lo indicando por EL MINISTERIO.

b) **MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Quedará convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciere necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, EL MINISTERIO podrá modificar de forma unilateral el contrato, siempre y cuando no implique modificaciones en las obligaciones contractuales, debiendo emitir la correspondiente autorización. Dichas modificaciones deberán realizarse dentro de los límites de la LACAP y RELACAP, especialmente a lo establecido en los Arts. 83-A y 83-B de la LACAP. Cada documento según sea el caso, formará parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGA. Previo al vencimiento del plazo pactado, las partes podrán acordar prorrogar el presente Contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 83 de la LACAP y 75 del RELACAP, en tal caso EL MINISTERIO emitirá la resolución de prórroga correspondiente. EL CONTRATISTA, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indicando por EL MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del

presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose, además, de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del Art. 100 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo; así como, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo, en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales serán comunicadas por medio de la DACI.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de suscitarse conflictos o diferencias en la ejecución del presente contrato se acudirá a la sede judicial de conformidad a lo establecido en el Art. 3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.


CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Sin perjuicio de las causas establecidas en la LACAP y el RELACAP, EL MINISTERIO podrá dar por terminado el Contrato por la deficiencia total o parcial en la prestación del servicio. Además, las partes contratantes, en forma conjunta, podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a EL CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución realizada. En caso de que el Contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable a EL CONTRATISTA, se procederá de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima del presente instrumento y en el inciso segundo del Art. 100 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalan como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este Contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, Alameda Juan Pablo II, Edificio B3, Primer Nivel, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y para EL CONTRATISTA, Complejo [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil diecinueve.




MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE,
EL MINISTERIO.

[REDACTED]

CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.